

Cuestiones agronómicas y jurídicas en la producción bajo riego en el Valle Inferior del Río Chubut

Institución: FECIC - PROSA

Diplomatura: Cuestiones Agronómicas y Jurídicas del Uso de Suelo y el Agua

Realizadora: Ing. Agr. Ornela Ma. Del Luján Stampanone

Cohorte: Febrero de 2021

Introducción:

El Valle Inferior del Río Chubut se encuentra ubicado en la parte inferior de la Cuenca, en los departamentos localizados en el Noreste de la Provincia de Chubut. Compuesto por las ciudades de Rawson y Trelew y las localidades de Gaiman, Dolavon y 28 de Julio. El Valle cuenta con una longitud aproximada de 90 km de largo por 7,5 km de ancho, comprendiendo una superficie de alrededor de 60.000 hectáreas sub utilizadas. El siguiente trabajo tiene como objetivo abordar cuestiones agronómicas y jurídicas referidas a la producción bajo riego en el área de V.I.R.Ch (Valle Inferior del Río Chubut)

Diplomatura

“Cuestiones Agronómicas y Jurídicas del Uso de Suelo y el Agua”

Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura (FECIC) y Centro para la Promoción
del Suelo y el Agua (PROSA)

Tema: “Cuestiones agronómicas y jurídicas en la producción
bajo riego en el Valle Inferior del Río Chubut”.

Ing. Agrónoma Ornela Ma. Del Lujan
Stampanone D.N.I: 31867329

26 de febrero de 2021

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar agradecer a la Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura (FECIC) y el Centro para la Promoción del Suelo y el Agua (PROSA), quien me dio la posibilidad de poder capacitarme en un tema de mi interés, a distancia, cuando las distancias son muy grandes y a veces se nos dificulta viajar.

Al Dr. Nahuel Urpi, Coordinador de Proyectos FECIC, por su constante acompañamiento a lo largo del dictado de la diplomatura y apoyo en la formulación del trabajo de integración.

Al director de INTA Chubut, Alejandro Vozzi, mi Jefe inmediato, Edgardo Salgado por su acompañamiento, a mis compañeros de la Agencia de Extensión Rural Del Valle Inferior del Río Chubut, por el acceso a información, datos y bibliografías para la realización del trabajo.

Al ser agrónoma y la diplomatura incluir temas tantos agronómicos como jurídicos, quiero agradecer al Dr. Pablo Assin quien colaboro con bibliografías e información en la parte jurídica, y al Dr en Historia Gonzalo Pérez Álvarez, también por su disposición en cuanto a las consultas realizadas.

INTRODUCCIÓN

El Valle Inferior del Río Chubut se encuentra ubicado en la parte inferior de la Cuenca, en los departamentos localizados en el Noreste de la Provincia de Chubut. Compuesto por las ciudades de Rawson y Trelew y las localidades de Gaiman, Dolavon y 28 de Julio.

El Valle cuenta con una longitud aproximada de 90 km de largo por 7,5 km de ancho, comprendiendo una superficie de alrededor de 60.000 hectáreas sub utilizadas.

El siguiente trabajo tiene como objetivo abordar cuestiones agronómicas y jurídicas referidas a la producción bajo riego en el área de V.I.R.Ch (Valle Inferior del Río Chubut),

Su interés por el agua y su uso es siempre un tema de opinión pública en la provincia de Chubut, debido a que este valle es de suma importancia ya que abastece de producción en cantidad y calidad para la zona, brindando mano de obra a las necesidades de la sociedad local actual y generaciones futuras, a la vez se encuentra ubicado en un punto estratégico en cual tiene un puerto de cercanía para la exportación de algunos productos, por ejemplo, cereza.

La forma de desarrollo del trabajo se basará en una primer parte productiva haciendo conocimiento del valle desde su origen a la actualidad, su producción, destino de la misma, forma de regar que tienen los productores, veremos también las principales problemáticas que surgen a partir de opinión de los regantes, y luego indagaremos en la legislación del riego, su gestión, conocer leyes, resoluciones, y normas.

ORIGEN DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT

El 28 de julio de 1865, arribaron al Golfo Nuevo (hoy Puerto Madryn) los primeros 153 colonos Galeses en el velero "La Mimosa". De allí se dirigieron caminando hacia el valle inferior del Río Chubut para su radicación definitiva, ahí se inicia un proceso de poblamiento que especialmente en sus primeros años no estuvo exento de obstáculos y sacrificios. El 15 de septiembre de 1865 fundaron Rawson, capital de la Provincia de Chubut.

Una vez que llegaron al valle, la situación económica de la colonia fue difícil durante los primeros años, ya que los inmigrantes desconocían cómo cultivar la tierra y cómo criar el ganado, debido a que su mayoría eran mineros; además, sufrieron una riada donde las primeras casas fueron arrastradas en 1865, y nuevas casas se construyeron. Las inundaciones también arrastraron cultivos de papa y maíz.

La buena relación establecida con el pueblo originario de Tehuelches y el intercambio de producciones en épocas de comerciar permitieron la sobrevivencia del grupo.

Las precipitaciones en la zona eran mucho menor que los colonos esperaban, lo que lleva a la pérdida de cosechas. Esto generó gran descontento con los pobladores (particularmente hacia Lewis Jones), ya que se les había dicho que la zona era similar a las tierras bajas de Gales húmedas y fértiles), lo que provocó a su vez que algunos emigraran hacia otros sitios de Argentina.

Las condiciones comenzaron a mejorar cuando los colonos, quienes eran liderados por Aaron Jenkins y donde su esposa Rachel quien fue la primera en exponer la idea de utilización de canales de riego para la producción. De inmediato descubrieron que las tierras aledañas al Río Chubut (en galés, Afon Camwy, "río sinuoso") solo son fértiles si eran regadas.

Es así que se implementó por primera vez en Argentina un sistema de riego basado en el río; el cual se basaba en regar un área de 7 a 8 km a cada lado 80 km desde el tramo de río y la creación de las tierras más fértiles de la Argentina.

En 1885, llegaron a producir grandes cosechas de trigo, lo cual la colonia ha ganado la medalla de oro en las exposiciones internacionales en París y Chicago.

Ya con la construcción de las primeras capillas y escuelas, se fundó la ciudad de Trelew (pueblo de Luis) y más tarde el ferrocarril Central de Chubut, de suma necesidad este ferrocarril para la salida de productos, especialmente trigo, para obtener viabilidad económica. Junto al trigo los galeses que al principio no conocían la producción de alfalfa, la fueron incorporando de a poco y en 1909 obtuvieron cosechas exitosas.

Hacia el año 1900 la colonia galesa tenía alrededor de 3.000 habitantes, 100.000 ovinos y 6.000 hectáreas cultivadas con trigo, cebada y alfalfa, produciendo además leche, queso y manteca de alta calidad. Esta colonia fue consolidando la nueva ocupación del territorio. (Bandieri S, 2009)

En la década del 60 con el cierre del Ferrocarril, el crecimiento demográfico, la caída productiva en el valle se precipitó con el ingreso de productos (más que nada hortícolas) de otras regiones del país y los inconvenientes a la hora de comercializar, la economía se agravó y en esa década fue el auge de las industrias provocando el crecimiento de ciudades y actividades productivas como la industria textil, construcción y servicios.

Desde 1990, el retroceso económico fue general para el valle, ante la falta de rentabilidad, los pobladores rurales comienzan a abandonar sus chacras y se comenzaron a asentar en los centros urbanos. En estos años comienza el arribo de familias de origen boliviano que se asientan en el valle e inician una práctica hortícola, la ocupación fue de manera paulatina, con cambios socio-productivos y culturales, que continúa en la actualidad.

CARACTERIZACION DEL VIRCH

El Valle Inferior del Río Chubut (VIRCh) se trata de una zona fértil ubicada en el noreste de la provincia del Chubut ($43^{\circ} 16' \text{ LS}$ y $65^{\circ} 30' \text{ L. O.}$; 30 m.s.n.m.), en los Departamentos de Rawson y Gaiman. Integra los municipios de Rawson, Trelew, Gaiman, Dolavon y 28 de Julio. Tiene una superficie total de 60.000 ha, con aproximadamente 90 km de longitud y un ancho variable entre 7 y 10 km (desde el origen de los canales de riego, hasta su desembocadura en el océano atlántico), enmarcado por una meseta.



Figura 1: Localización del Valle Inferior del Río Chubut.

Población:

LOCALIDAD	POBLACION (2010)
Dolavón	3.307
Gaiman	12.120
Rawson	31.787
Trelew	109.425
Veintiocho Julio	de 768
TOTAL	157.407

Se estima que de su población actual de habitantes constituye el 28% de la población de la provincia de Chubut. El 72 % de los establecimientos ocupa menos de 50 ha, según el Censo Nacional Agropecuario 2008 (INDEC) en el VIRCh.

Debido a sus características climáticas, superficie cultivada, cantidad de productores, infraestructura de riego y drenaje el VIRCh es el valle más importante de la región Patagonia Sur, con unas 24.000 hectáreas bajo riego

El **clima** es templado-frío-ventoso, con una temperatura media anual es de 13,3 °C, una mínima absoluta de -12,0° C mientras que la máxima absoluta supera los 38,0° C.

El viento es uno de los factores de mayor influencia en el clima de la región patagónica por su persistencia e intensidad, predominan sentidos Sudoeste y Oeste. La persistencia del viento es en parte la responsable de la típica sequedad de la zona donde la Humedad Relativa media anual es de 60% conjuntamente con la escasa y variable precipitación.

Las precipitaciones son distribuidas a lo largo del año, con una leve tendencia a concentrarse en los meses de otoño-invierno. El promedio es de 180 a 190 milímetros en el año. Hay un acentuado déficit hídrico para los cultivos y no es posible la agricultura de secano.

La presencia de heladas es una restricción importante para la producción, siendo el período libre de las mismas de 117 días.

El 40% de sus suelos son clase VI (Figura 2), Aptitud baja a muy baja. Ganadera. No son aptas para la producción agrícola y es posible un uso pastoril, con limitaciones muy severas (clasificación de suelos: AAFRD, 2000), con importantes limitaciones de topografía, salinidad y/o sodicidad.

Posee también un porcentaje de suelos clase II, son suelos con un posible uso intensivo agrícola y/o pastoril, con leves limitaciones. Donde la posibilidad de elección de cultivos es amplia. Sus niveles de producción son levemente reducidos y/o las prácticas no pueden realizarse siempre oportunamente y/o el riesgo de degradación, aunque bajo, condiciona el manejo. Si se realiza un manejo adecuado, los niveles de producción se mantienen elevados y, la eventual degradación de los horizontes superiores puede recuperarse en pocos años.

Son suelos elegidos por los productores hortícolas.

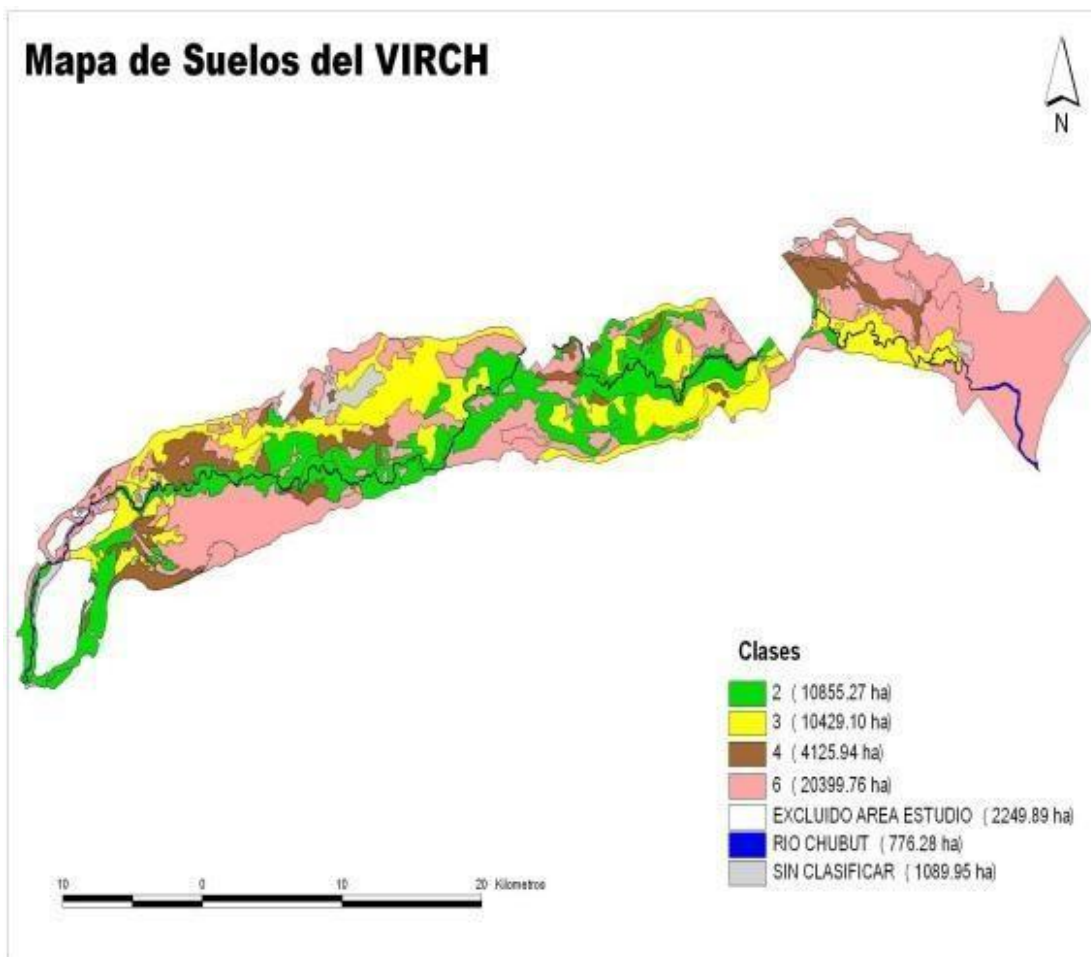


Figura 2: mapa de suelos del VIRCh.

Más allá de todo esto, el Valle Inferior del Río Chubut presenta algunas ventajas con respecto a las producciones del centro y norte del país, como ser: La presencia de una Barrera

Fitozoosanitaria ubicada en el Paralelo 42, donde algunas enfermedades y plagas que afectan a la producción se han controlado, como son fiebre aftosa y mosca de los frutos. En 2012 la barrera se desplazó a Río Colorado. Otra ventaja es la duración de los días; sus días largos y noches frescas le otorgan mayor calidad a los productos.

Producción:

El valle cuenta con aproximadamente 5.000 ha dedicadas a la explotación de alfalfa, representan el 83% de la superficie destinada a este cultivo en toda la Provincia. La mayor parte de la producción se destina a la henificación, y en menor proporción al pastoreo directo (FAO, s/f).

La producción hortícola está constituida en su mayoría por hortalizas destinada al consumo regional, la gran parte de los cultivos se realizan a campo (papa, zapallo, zanahoria, ajo, cebolla, tomate), y en menor parte bajo cubierta (invernaderos), que son los cultivos de tomate, pimiento, berenjena y en temporada invernal cultivos llamados de hoja (lechuga, rúcula, acelga, espinaca). La mayor parte de esta producción es realizada por inmigrantes bolivianos que llegaron al valle desde hace varias décadas. En cuanto a la fruticultura, se destaca el crecimiento del cultivo de cereza, con unas 400 ha de plantación, cuya producción se exporta en gran parte. Los últimos años está tomando fuerza el cultivo de vid para vinificación, también se producen además frutilla, berries, manzana, pera, ciruela, durazno, y uva de mesa en menores escalas. (ANEXO 1)

SISTEMA DE RIEGO EN EL VIRCH

La historia del VIRCH está directamente ligada a la historia de la construcción y desarrollo de su sistema de riego. La principal y única fuente de agua es el río Chubut. Su construcción se inició en el curso inferior de la Cuenca Hidrográfica del mismo, sin que los pobladores iniciales tuviesen conocimiento de su origen y su dinámica.

Este sistema estaba sometido a los efectos de las periódicas crecientes del río Chubut, para controlar estos problemas en 1950 se inició la construcción del Dique Florentino Ameghino, el cual fue inaugurado en 1963.

El Sistema de Riego y Drenaje del VIRCH, cubre una superficie aproximada de 46.000 ha, que abarca un 70,7% de la superficie total provincial. Se inicia en Boca Toma, (murallón de cemento sobre el lecho del río Chubut que provoca un desnivel importante en el río, suficiente como para verter agua hacia los canales de riego, elementos estos indispensables para hacer productivo el valle) (figura 3) la cual contiene dos compuertas desde donde se originan los dos canales principales del sistema de riego y que recorren las márgenes norte y sur del valle. De allí se desprenden 10 canales secundarios, desde los cuales derivan 3 canales terciarios. A partir de estos últimos 3 canales nacen los llamados canales comuneros, que son aproximadamente 500 y de donde los usuarios acceden al agua.

Los canales se abren a partir de mes de septiembre y se extiende hasta aproximadamente fines de abril, período que coincide con la mayor cantidad de producción en el Valle.



Figura 3: Boca toma.

El canal del norte abarca desde 28 de Julio hasta Rawson, siendo la longitud de su sistema de conducción y distribución de 132,5 km entre canales primarios, secundarios y terciarios, irrigando aproximadamente 8.400 ha.

El canal del Sur se extiende desde el canal secundario hasta Trelew, riega aproximadamente 10.700 ha y la longitud de su sistema de conducción y derivación, sumados el canal primario y los canales secundarios y terciarios totaliza 172 km.

El método de riego más utilizado en el Valle es el Gravitacional (por surco o inundación) (ANEXO 2). De esta manera, el riego gravitacional por melgas se asocia con los cultivos de cobertura total, como la alfalfa, las pasturas y verdeos, el riego gravitacional por surcos a la producción hortícola a campo y el riego localizado (riego por goteo) a la producción de cerezas y hortícola bajo cubierta.

Sistemas de Drenaje:

El VIRCH es atravesado por una serie de sistemas de desagües y colectores de drenaje de 153 km de longitud, que unen las cuatro zonas en que el río divide al valle.

- *Sistema de colectores Sur sector superior:* formado por 5 colectores secundarios y un colector principal, con una longitud total de 31.16 km. La descarga de éste sistema se realiza por gravedad al río. no presenta inconvenientes en cuanto a su funcionamiento.
- *Sistema de colectores Sur sector inferior:* formado por 7 colectores secundarios y un colector principal con una longitud total de 44.8 km. La descarga de este sistema se realiza al río a través de una estación de bombeo, la cual requiere tareas de mantenimiento.

- *Sistema de colectores Norte (superior)*: está compuesto por 5 colectores secundarios y un colector principal con una longitud total del orden de 66.1 km. Tiene descarga mixta, ya bombeo y de un canal de bypass, que posibilita las descargas en gravedad si ello es factible.
- *Sistema de Colectores Norte (sector inferior)*: ubicados en la zona cercana a Trelew, están compuestos por 3 colectores secundarios, subdivididos en dos bloques con una longitud total de 11.1 km. Las descargas al río se realizan a través de dos estaciones de bombeo. Este sistema es operado por el Municipio de Trelew, teniendo poca relevancia para el sistema de riego.

Operación y mantenimiento del Sistema:

La responsable de la operación y mantenimiento del sistema (conjunto de canales principales secundarios y terciarios) es La Compañía de Riego, (ente público no estatal que ejerce la administración, operación, conservación y mejoramiento del sistema de riego, desagüe y drenaje en el Valle Inferior del Río Chubut), en cambio los canales comuneros son gestionados por los mismos usuarios.

La Compañía de Riego es quien prioriza la disponibilidad del agua, sin importar las dotaciones asignadas ni los caudales conducidos por los canales en función de las superficies dotadas desde los mismos. En algunos sectores de la red es necesaria la circulación de un flujo superior al requerido para el riego con el objeto de aumentar el nivel de agua y obtener dominio sobre algunas áreas del valle (Sainz Trapaga, 2018). Los tomeros son los encargados de manejar el agua, y son quienes tienen relación directa con los regantes.

ANÁLISIS DE PROBLEMÁTICAS EN CUANTO AL RIEGO, DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS REGANTES:

En el año 2019 técnicos de INTA Chubut, realizaron un trabajo de encuestas para comprender el funcionamiento del riego en el VIRCh desde el punto de vista de los regantes, quienes hacen uso del recurso agua.

La encuesta conto con 51 preguntas, divididas en 4 secciones distintas: preguntas introductorias, preguntas vinculadas al funcionamiento de los canales de la red, de los canales comuneros y del manejo del agua adentro de la chacra. Y el tamaño de la muestra fue de 102 unidades.

Entre tantas variables encuestadas nos enfocaremos en la que describen alguna problemática para el funcionamiento del sistema de riego en el VIRCh:

- *Cambios en la fecha de riego por problemas en los canales de la red*: la mayor parte de las unidades productivas no tienen inconvenientes en el acceso al agua. Sin embargo, una cantidad considerable tiene alguna dificultad crónica para acceder al recurso en el momento que lo requiere (aproximadamente el 20 %). En el medio de

estas dos categorías, existen unidades productivas que tienen problemas de acceso al agua de forma intermitente.

- *Problemas de desempeño del uso de agua de riego debido a los estados de los canales de red*, en los mismos se describe presencia de vegetación acuática, y filtraciones. La presencia de vegetación acuática parecería ser el más importante, debido a que afecta al 80 % de los regantes en mayor o menor grado. La filtración de agua en los canales de la red, aunque es un proceso menos visible, afecta también a un porcentaje considerable.
- *Inconvenientes en los drenajes*; el mal funcionamiento actual de la red de canales colectores de drenaje, debido principalmente que estas estructuras se utilizan como desagüe de las chacras adyacentes y a la falta de mantenimiento.
- *Por momento los niveles de canales de red son bajos*, lo que algunas veces puede llevar a conflictos con vecinos. Ante estas situaciones los vecinos pueden realizar tajamares, son estructuras que se colocan transversalmente al flujo para elevar el nivel de agua en los canales y asegurar el ingreso a la unidad productiva, con o sin acuerdos entre vecinos.
- *Problemas en los canales comuneros*; la principal causa es el mantenimiento de los mismos (organización, falta de limpieza), otra de los inconvenientes es la utilización no acordada de tajamares.

Otras problemáticas que encontramos en el sistema de riego del VIRCh son:

- Fragilidad institucional.
- Falta de asistencia técnica especializada
- Inadecuado nivel tecnológico usado por los productores para la aplicación del agua, no hay establecido turnos.
- Ingreso de nuevos regantes al sistema, impiden el aprovechamiento óptimo del sistema.

Fuente: Convenio ex SAGP y A/Provincia de Chubut, proyecto modernización del sistema de Riego y Drenaje del VIRCH, Ley N° 4.213/96)

GESTIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO:

En sus comienzos la gestión del sistema de riego fue de autogestión y descentralizada, poseían también algunos núcleos de organización a lo largo del valle, que luego iban a ser unificados en la Compañía Unida de Irrigación.

A mediados de la década de 1940, la posesión del sistema de riego pasó a estar a cargo del Estado Nacional a través de la empresa Agua y Energía Eléctrica, la misma nació el 14 de febrero de 1947 mediante el dictado del decreto N° 3.967 (ANEXO 3), donde su función principal era estudio, proyecto, construcción y administración de las obras para riego y defensa de los cursos de agua. Este proceso tuvo varios conflictos.

En los años 1990 a partir de la reforma del Estado y su Constitución de 1994, donde se estableció que los recursos naturales son dominio originario de los Estados Provinciales, y estos deben sancionar las legislaciones pertinentes. Con esta reforma la operación, administración, conservación, desagüe y drenaje volvió a manos de los productores del valle, donde la provincia le otorga un concesión, es aquí donde se forma la Compañía de Riego del Valle Inferior del Rio Chubut, a través de la resolución N° 128/94.(ANEXO 4)

En 1996, se da la intervención del gobierno provincial, como resultado de la protesta de parte de los productores, conocida regionalmente como “Tractorazo”: un 9 de Diciembre un centenar de tractores y una multitud de productores del Valle Inferior paralizó por tres días la comunidad de Gaiman, los mismos exigían políticas de promoción para el sector, la renuncia de las actuales autoridades y la fijación de un canon de riego accesible para todos y también por desacuerdos en la gestión de deudas que algunos productores mantenían desde el año 1991 con la administración anterior .

En la actualidad, este organismo (Compañía de Riego) esta atravesando una etapa de acomodamiento y regularización. El gobernador Mariano Arcioni, acordó la intervención de la Compañía de Riego en el mes de junio del 2020, en un acuerdo con los tres bloques de la Legislatura, para promover una nueva ley de la compañía con una figura institucional similar a un consorcio, integrados por municipios del Valle y el Gobierno provincial. (Decreto N° 523/20) (ANEXO 5)

Otro organismo de referencia es el Instituto Provincial del Agua (IPA), que se creó en el año 2009, constituido en el ámbito de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, como ente autárquico del Estado Provincial con plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del Derecho Público y Privado, con las como autoridad de aplicación de todas las normas sobre la gestión de las aguas, incluido el Código de Agua de la provincia del Chubut y de la Ley de Política Hídrica (Ley de Política Hídrica N.º 88. Creación del I.P.A, 2009).

LEYES, RESOLUCIONES Y DECRETOS SOBRE USO DE AGUA SEGÚN EL CÓDIGO DE AGUA DE LA PROVINCIA DE CHUBUT.

El derecho argentino presenta un complejo sistema de división de competencia y jurisdicción entre tres órganos de gobierno: nacional, provincial y municipal, ya que la estructura federal del Estado argentino se basa en la atribución de competencias del Art. 121 de la Constitución Nacional, según la cual “las provincias conservan todo el poder no delegado por ésta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación”.

Luego de la reforma constitucional de 1994 ha quedado expresamente establecido que “corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”, texto adicionado a la norma básica del Art. 124. También la jurisdicción, es decir la potestad de reglar las relaciones emergentes de su aprovechamiento, defensa, y conservación, corresponde a las provincias, puesto que es una potestad inherente al dominio, a través de cuyo ejercicio el dominio tiene efectividad y contenido.

El principio expresado en materia de jurisdicción para reglar el uso de las aguas, su conservación, defensa, y protección, reconoce como excepciones aquellas facultades que han sido expresamente delegadas por las provincias a la Nación.

Respecto de los ríos interprovinciales, en virtud de la regla básica del Art. 121, corresponde la jurisdicción provincial y los asuntos concernientes a ellos se deben reglar mediante tratados según lo instituido por el Art. 125.

La reforma de 1994 incorporó el Art. 41, donde se establecieron diversas garantías de los habitantes, relativos al ambiente y los recursos naturales. Dado que agua es un recurso natural y un elemento ambiental, sus disposiciones le corresponde directamente. En materia de jurisdicción el párrafo tercero de esa norma atribuye a la Nación la jurisdicción “para dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales”

Constitución provincial:

La Constitución de la Provincia de Chubut ha sido sancionada en 1994, y en consonancia con el movimiento constituyente provincial producido desde mediados de la década de 1980, ha incluido normas sobre recursos naturales, y en particular sobre el agua.

LEYES:

Ley XVII-53 (4148) –Código de Aguas

El Código de Aguas de Chubut fue aprobado hace más de dos décadas mediante la Ley 4148, y constituye la principal norma en la materia, aunque ha sido complementado y reglamentado por diversos preceptos.

Desde el punto de vista estructural, el Código de Aguas está compuesto por 5 Libros, los que se encuentran a su vez subdivididos en 3 títulos cada uno de ellos, y éstos a su vez en diversos Capítulos.

- Primer libro: enmarca las disposiciones generales, las que se encuentran ordenadas los Títulos I “Ámbito de vigencia y Autoridad de aplicación”, II “Del dominio de las aguas” y III “Del Registro y Censo de las Aguas”.
- Segundo libro: refiere a los usos de las aguas, y está compuesto por los Títulos I “De los usos comunes”, II “De los usos especiales en general”, y III “De los usos especiales en particular”.
- Tercer libro: regula otros derechos y obligaciones que completan los establecidos sobre los usuarios en el Libro Segundo. Se encuentra dividido en los Títulos I “Del aforo y distribución de aguas”, II “De las categorías especiales de aguas”, y III “Contaminación e impacto ambiental”.

- Cuarto libro: abarca las disposiciones propias de las restricciones al dominio; y se estructura en los Títulos I “De las restricciones al dominio”, II “Ocupación Temporal”, y III “De las servidumbres administrativas”.
- Quinto libro: determina las regulaciones propias a la Administración del agua, conteniendo los Títulos I “Patrimonio y Recursos”, II “Jurisdicción, competencia y régimen contravencional”, y III “Disposiciones transitorias”.

Entre tantos artículos, el código de agua de Chubut dispone que el derecho de uso de agua para riego es de carácter real y consecuentemente es inseparable de la propiedad para la que se destina y, no puede ser embargado, gravado, enajenado ni expropiado sino conjuntamente con el terreno para el que se concede (Art. 68)

El Código también regula aspectos que hacen a la contaminación e impacto ambiental (arts. 148 a 153), y a la eliminación de residuos (arts. 106 a 110), disponiéndose que ante indicios de contaminación de aguas, la autoridad de aplicación procurará identificar la o las sustancias contaminantes, determinar la fuente, intimar al causante a tomar medidas para detener el proceso y proponer al Poder Ejecutivo las medidas complementarias necesarias para hacer cesar de inmediato la contaminación y hacer revertir la situación.

Ley XVII-54 (4231) – Aprobación de la creación de la Campaña de Riego del VIRCh.

La Ley 4321, hoy Ley XVII-54, aprueba lo actuado por la Corporación de Fomento del Chubut respecto de la creación de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, como autoridad local de cauce de riego y persona de derecho público y privado, para ejercer la administración, operación, conservación y mejoramiento del sistema de riego, desagüe y drenaje en jurisdicción del Valle Inferior del Río Chubut, en los términos de su Resolución N° 128/94, como así también respecto a los Estatutos de la referida Compañía en los términos de sus Resoluciones Nros. 128/94 y 114/95. (ANEXO 1)

Ley 4901 -Régimen Especial de Facilidades de Pago del canon de riego

Establece un Régimen Especial de Facilidades de Pago para deudores propietarios de inmuebles comprendidos en la zona de riego del Valle Inferior del Río Chubut que adeuden el pago del canon de riego establecido por el Código de Aguas. de lo recaudado bajo este régimen debe ser destinado exclusivamente para el equipamiento de maquinarias y vehículos de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, autorizándose la creación de un Fondo Especial que se denominará: Equipamiento de la Compañía de Riego.

Ley XVII-74 (5178) –Unidades de Gestión de Cuencas Hidrográficas

La Ley de Cuencas Hidrográficas dispone que el Poder Ejecutivo debe implementarla creación y funcionamiento de Unidades de Gestión en las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, como así también su participación en las que comparte con otras provincias u otro país, las que actuarán como personas jurídicas de derecho público a las cuales se les fijará competencia territorial.

Se considera cuenca hidrográfica a la unidad territorial formada por un río, sus afluentes y el área colectora de sus aguas, y se denomina a las respectivas unidades de gestión de las mismas como Comité de Cuenca.

Ley XVII-88 (5850) –Política Hídrica Provincial

Tiene por objeto establecer la Política Hídrica Provincial y fortalecer la gestión institucional del sector hídrico en el ámbito de la Provincia de Chubut, organizando y regulando los instrumentos para el gobierno, administración, manejo unificado e integral de las aguas superficiales y subterráneas, la participación directa de los interesados y el fomento de aquellos emprendimientos y actividades calificadas como de interés social.

RESOLUCIONES:

Resolución 94/11 –Reglamentación de consorcios de usuarios del agua

El Código de Aguas y la Ley de Política Hídrica establecen normas de funcionamiento de los Consorcios de Usuarios del Agua, las que se manifiestan como genéricas y limitadas. Esto último es manifiesto a partir de que la misma Ley de Política Hídrica remite a una futura Ley Especial para reglar la organización y función de los mismos, y autoriza al IPA a efectuar la reglamentación transitoria de los principales aspectos de los Consorcios de Usuarios del Agua.

La Resolución 94/11 aprueba, el régimen transitorio referido.

En ese contexto establece un objeto de los Consorcios vinculado a la prestación de servicios y la ejecución de obras necesarias para la operación, conservación, mantenimiento y administración de los canales y sistemas de riego y drenaje, definiendo a los mismos como personas de derecho público no estatal, sin fines de lucro, autárquicas y con plena capacidad en los ámbitos público y privado, que se constituyen de pleno derecho por todos los usuarios con derecho a aguas públicas que reciban la dotación por un mismo cauce o sistema.

La reglamentación también regula el contenido del patrimonio consorcial, las cargas financieras en que se sustenta, la calidad de usuario y los derechos y obligaciones que sobre ellos recaen y las consecuencias disciplinarias en su caso, la estructura orgánica y facultades de los consorcios, el régimen electoral, el régimen de fiscalización y control, entre otros aspectos.

Resolución 28/12 Catastro de aguas

La Resolución 28/12 del IPA reglamenta la confección de los planos de mensura, a efectos de conformar el catastro de aguas, estipulando las leyendas a incorporar en la identificación y graficación de zonas inundables, cursos de agua no divisorios, lagunas pluviales y líneas de ribera.

Resoluciones 17/11 y 93/11-Restricción al dominio para uso del agua

Limita las potestades del propietario afectado por un canal para realizar construcciones o colocar elementos permanentes que impidan el paso de maquinaria para efectuar labores de mantenimiento. Las distancias van desde 25 metros para canales primarios, a 2 metros para canales comuneros, pudiendo la Administración ampliarlas fundadamente.

PRECIO DEL AGUA

Todas personas físicas o jurídicas que están por utilizar o se encuentran utilizando, agua del cauce de ríos, arroyos y aguas subterráneas o canales deben solicitar el permiso de uso de agua en acuerdo al código de aguas de la provincia del Chubut.

En el sitio web del IPA (<http://institutodelagua.chubut.gov.ar>) se detalla la documentación que se debe presentar las personas al mismo IPA, en función del uso que quiera dar al agua y si es persona física, jurídica u organismo público.

Se cobra un canon en función de las Hectáreas de riego, o los metros cúbicos utilizados. Para usos Industriales, Pecuarios por ejemplo se utiliza el Modulo por Metro cubico consumido. Otro caso es el usos de riego agrícolas, sistematización de mallines, se utiliza Modulo por año, por Hectárea. Un modulo equivale al precio del litro de Euro Diesel en boca de expendio del Automóvil Club Argentino.

CONCLUSION:

Como pudimos mostrar el Valle Inferior del Río Chubut quien fue colonizado por la migraciones galesas, cuenta con algunas limitantes climáticas para la producción, como ser temperaturas, precipitaciones y vientos, pero más allá de todo eso tiene sus ventajas, lo cual a lo largo de los años ha tenido producciones exitosas como ser en su momento las premiaciones por producciones de trigo entre otras. Si de producciones hablamos vemos que es un valle muy diversificado, donde predominan las pasturas y ganadería, pero también tenemos la producción fruti-hortícola, siendo exportadores de cereza y avanzando en vid para vinificación, todo esto hace que dentro de la Patagonia Sur, el VIRCh sea el valle más importante por sus características climáticas, superficie cultivada, cantidad de productores, infraestructura de riego y drenajes, abastecimiento de productos agrícolas a la región.

En cuanto a los diferentes sistemas de riego que utilizan los productores en el valle, vimos que el método que predomina es el gravitacional, siendo este ineficiente en cuanto al consumo de agua, el cual suele favorecer la erosión del suelo y en donde puede verse alterada la estructura del mismo, tan necesaria para desarrollo de raíces.

Los problemas que los regantes hacen hincapié, son una fragilidad institucional, con escasa presencia técnica, estado de los canales, drenajes, mantenimiento, entre otros. Nada que con una buena gestión no se pueda mejorar.

La gestión del sistema de riego, en general existe un bajo conocimiento de las legislaciones y cierta confusión respecto a los roles de los organismos vinculados al agua de riego. Hoy en día la compañía de Riego, que está en un momento de reordenamiento, es la institución más importante para la resolución de conflictos, es el organismo que cumple el rol de autoridad en temas asociados al agua de riego.

Con respecto al IPA (Instituto Provincial del Agua) tiene como función la aplicación de todas las normas sobre la gestión de las aguas, incluido el Código de Agua de la provincia del Chubut y de la Ley de Política Hídrica, pero tiene una baja representación territorial y por momentos los alcances quedan poco claros de este instituto.

Más allá de las instituciones formales, los productores generan estrategias, organizándose en grupos a nivel de canales comuneros para asegurar el acceso al agua de riego en las chacras productivas.

En términos generales, el Código y sus normas complementarias merece una valoración positiva, pero aún carece de algunas rigideces y vacíos legales que deberían corregirse, junto al ordenamiento de una técnica legislativa más eficiente.

ANEXOS

ANEXO 1



Fig. 1: Producción de cereza en el VIRCh.



Fig. 2: Producción de pasturas



Fig.3 Producción de vid para vinificación.



ANEXO 2



Fig. 1: Riego gravitacional por surco.

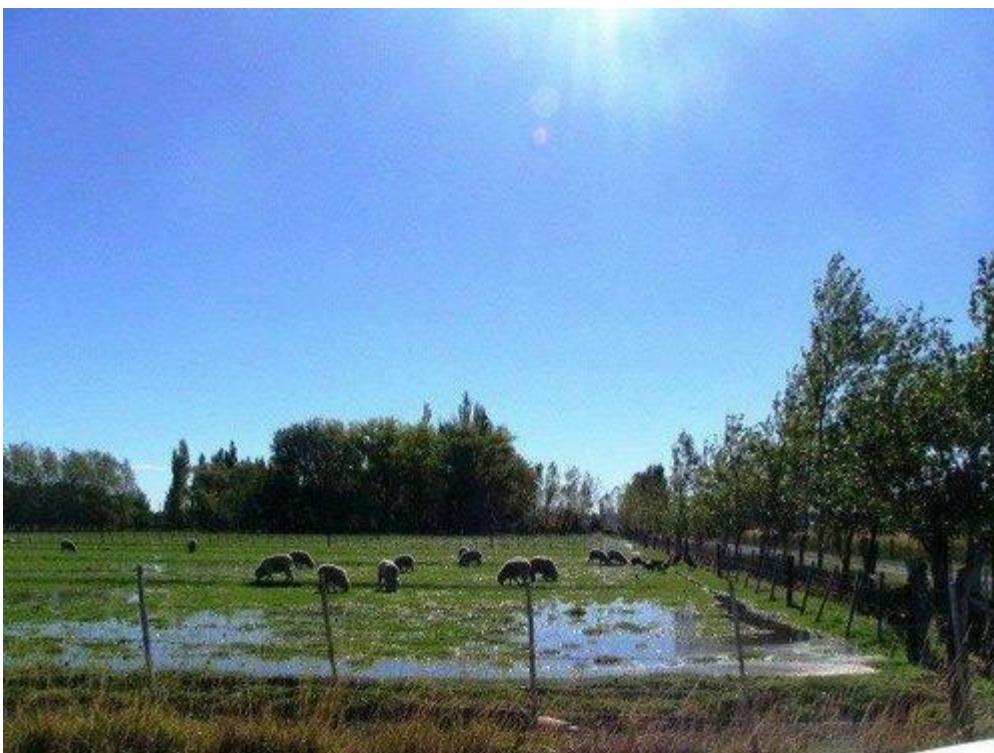


Fig. 2: Riego por inundación en el VIRCh.

ANEXO 3

Decreto N° 3967/47

Creación de la Dirección General del Agua y Energía Eléctrica, fusionando las de Irrigación y Centrales Eléctricas.

Considerando:

Que el Plan de Gobierno 1947-1951 sometido a consideración del Honorable Congreso, determina la creación de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica sobre la base de la conjunción de la ex - Dirección General de Irrigación y la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado;

Que por el artículo 3° del recordado decreto se dispone la transferencia de los bienes, créditos, documentos y personal de la ex Dirección General de Irrigación a la Secretaría de Industria y Comercio;

Que por el artículo 4° del mismo Decreto N° 3121 se establece que dicha Secretaría de Estado propondrá con anterioridad al 15 del corriente mes, al funcionario que deberá hacerse cargo del organismo incorporado;

Que es preciso estructurar el organismo que tendrá a su cargo el cumplimiento del Plan de Gobierno en materia de agua y energía eléctrica, a los efectos de facilitar la ejecución de las provisiones que el mismo contiene;

Por ello, y lo propuesto por la Secretaría de Industria y

Comercio, El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1° - Fusiónase la ex - Dirección General de Irrigación y la Dirección general de Centrales Eléctricas del Estado, en un organismo que se denominará Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, que dependerá de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2° - Designase Director General de la Dirección de Agua y Energía Eléctrica al señor Ingeniero Juan E. Maggi.

Art. 3° - Oportunamente el Poder Ejecutivo a propuesta de la Secretaria de Industria y Comercio reglamentará las funciones de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. - PERON - R. Lagomarsino - J.C. Picazo Elordy.

ANEXO 4

Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut (Resolución N.º 128/94 CCH, 1994).



HONORABLE LEGISLATURA DEL CHUBUT
Mitre 550 Rawson - Pcia. del Chubut

XVII-54

LEY XVII-Nº 54 (Antes Ley 4231)

Artículo 1º.- Apruébase lo actuado por la Corporación de Fomento del Chubut respecto de la creación de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, como autoridad local de cauce de riego y persona de derecho público y privado, para ejercer la administración, operación, conservación y mejoramiento del sistema de riego, desagüe y drenaje en jurisdicción del Valle Inferior del Río Chubut, en los términos de su Resolución Nº 128/94, como así también respecto a los Estatutos de la persona descripta en el presente artículo, en los términos de sus Resoluciones Nros. 128/94 y 114/95.

Artículo 2º.- Fijase un plazo de sesenta (60) días a partir de la sanción de la presente Ley, a los fines de que el Poder Ejecutivo reglamente la LEY XVII Nº 53 (Antes Ley 4148).

Artículo 3º.- Establécese como Autoridad de Aplicación de la LEY XVII Nº 53 (Antes Ley 4148) a la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, en la materia para la cual fue creada y hasta tanto entre en vigencia la reglamentación de dicha Ley.

Artículo 4º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LEY XVII-Nº 54 (Antes Ley 4231) TABLA DE ANTECEDENTES

Nº del Artículo del Texto Definitivo Fuente

Todos los artículos del Texto Definitivo provienen del texto original de la Ley Nº 4231.

LEY XVII-Nº 54 (Antes Ley 4231) TABLA DE EQUIVALENCIAS

Número de artículo del Texto Definitivo Número de artículo del Texto de Referencia (Ley 4231) Observaciones

La numeración de los artículos del Texto Definitivo corresponde a la numeración original de la Ley Nº 4231.

ANEXO 5

Decreto N° 523/20 intervención de la compañía de riego

Detalle:

RAWSON, 23 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° 706/2020 SGG y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita el proyecto de decreto por el que se promueve la intervención de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut;

Que la mencionada compañía es un ente público no estatal que ejerce la administración, operación, conservación y mejoramiento del sistema de riego, desagüe y drenaje en el Valle Inferior del Río Chubut;

Que el buen funcionamiento del sistema de riego mencionado es indispensable para la producción del valle, pues es fundamental para el desarrollo de la actividad agrícola, por lo que es necesario que el Estado arbitre los medios para el correcto funcionamiento de la Compañía de Riego que lo administra y opera;

Que no es esta la primera oportunidad en que la compañía mencionada ha tenido dificultades para consolidar el pleno funcionamiento de su estructura orgánica, más concretamente el órgano de gobierno de la entidad conforme a su Estatuto, lo que motivó que en sucesivas oportunidades se designaran interventores, a quienes se les asignó las atribuciones y deberes del Presidente y Directorio del ente (Decretos 1632/96, 850/2001, 1775/2006 y 1045/14); Que la acefalia del Directorio del ente ha sido un obstáculo para su desenvolvimiento normal y para el óptimo cumplimiento de las funciones que tiene;

Que por otro lado, la Compañía de Riego atraviesa una delicada situación económica a pesar del continuo esfuerzo efectuado por el Gobierno Provincial para ayudar a solventar económicamente su funcionamiento;

Que el Administrador General de Recursos Hídricos en el Instituto Provincial del Agua, ha efectuado un informe del que resultan las condiciones relativas al servicio que presta la Compañía, del que surgen elementos que permiten inferir la procedencia y oportunidad de la medida que se adopta en el presente;

Que ante las circunstancias apuntadas en los considerandos que anteceden, en el mejor interés de la actividad que utiliza el servicio que la compañía presta; en el marco de lo prescripto por el artículo 120 inciso 3 y 121 de la Ley I N° 18, y en ejercicio de la facultad conferida, este Gobernador, en acuerdo de Ministros, resuelve la intervención del ente;

Que la presente intervención tiene la finalidad de regularizar el funcionamiento y la situación económica del ente, y conseguir que la misma tenga un órgano de gobierno en conformidad con su Estatuto, realizando las modificaciones del mismo en caso de ser necesarias, todo esto a fin de lograr una Compañía de Riego pujante y autosustentable;

Que en virtud de los antecedentes y la experiencia profesional del ingeniero Esteban Darío PARRA (D.N.I. 17.744.931), resulta aconsejable su designación como Interventor de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut, por el plazo que permite que efectúe un análisis pormenorizado del estado de situación y continúe con las gestiones iniciadas para alcanzar la regularización de la Compañía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1o: Intervenir la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut a partir de la fecha del presente y por el término de tres (3) meses, para garantizar el funcionamiento del sistema de riego, desagüe y drenaje y la normalización institucional del ente.

Artículo 2o: Designar al ingeniero Esteban Darío PARRA (D.N.I. 17.744.931), como interventor de la Compañía de Riego del Valle Inferior del Río Chubut con las atribuciones y deberes del Presidente y Directorio del ente.

Artículo 3o: Dése cuenta a la Honorable Legislatura Provincial a cuyo fin se remitirán los antecedentes que han determinado el dictado del presente Decreto.

Artículo 4o: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido Archívese.

DECRETO N° 523

BIBLIOGRAFÍA

- Migración y dinámicas rurales en el valle inferior del río Chubut. Marisa Owen, Judith Hughes y Susana Sassone. IX Jornadas Argentinas de Estudios de Población. Asociación de Estudios de Población de la Argentina, Huerta Grande, Córdoba, 2007.
- Caracterización del sistema de riego del Valle Inferior del Río Chubut, Análisis desde las representaciones y opiniones de quienes riegan, Lucas D. Díaz, Daniela A. Raguileo, Marcos Hernández, Franco J. Salvadores, EEA INTA Chubut y en la AER INTA VIRCh.
- Gobernanza hídrica en el Valle Inferior del Río Chubut. OLIVIER, T., J. Aigo, M. Pascual.
- PROSAP (2011). Proyecto Desarrollo de Unidad Alimentaria y fortalecimiento del sector Fruti hortícola de Chubut. Trelew, Chubut.
- Cambios en la estructura económica social y conflictos sociales en el noroeste del Chubut. PÉREZ ÁLVAREZ, G.: 1990-2005. Disponible en [<http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.369/te.369.pdf>]. Fecha de consulta: 10 de Febrero de 2021]. Tesis Doctoral, Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, 2010.
- Gestión Hídrica en el Valle Inferior del Río Chubut, José María Sainz-Trápaga, Diciembre de 2018.
- Código de Agua de la provincia de Chubut. Ley 4148 BO 9-01-96.
- Código de Agua de la provincia de Río Negro. Ley Nro.2952 Constitución Nacional: artículos 14, 14 bis, 41,42. - Constitución Provincial: artículos 91, 99, 104,109.
- Convenio Sagpya/ provincia de Chubut, proyecto modernización del sistema de Riego y Drenaje del Virch, ley 4213/96. 2009
- Proyecto de ley Ordenamiento Ambiental Fundación Patagonia Tercer Milenio.
- Ley 5850 Política Hídrica Provincial
- Prosap (Programa de Servicios Agrícolas Provinciales) Gobierno de Chubut. Proyecto: "Modernización del Sistema de riego y Drenaje en el Valle Inferior del Río Chubut"